



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1605/2021

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Interesado: Ayuntamiento

Fecha de iniciación: 17/08/2021

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO REMITIDOS POR EL ECYL, UNA VEZ TRAMITADA LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria Normas generales.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, necesita disponer de una Bolsa Empleo de Auxiliares de Información Turística, para las futuras contrataciones con cargo a diversas subvenciones, así como para cubrir la mayor carga de trabajo que durante determinadas épocas del año se producen, que hacen que sea una necesidad urgente e inaplazable.

La categoría del puesto será el equivalente a la de Auxiliar Administrativo.

Se pretende que las personas seleccionadas realicen labores de auxiliar en la atención al visitante dentro de las funciones genéricas de información sobre los recursos turísticos de la ciudad, así como aquellas otras funciones propias de su categoría que se estime procedente y sean encomendadas desde la Delegación municipal de Turismo.

Esta bolsa de empleo no será utilizada cuando la contratación de personal se realice al amparo de una subvención concedida para la contratación concreta de un colectivo, o cuando la misma exija una nueva Oferta laboral.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato ofertado se regula en el artículo 15 del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con las siguientes características:

- **TIPO DE CONTRATO:** 502
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** 6 meses
- **JORNADA:** media jornada
- **HORARIO:** Flexible. Distribuidos semanalmente respetando el descanso semanal.
- **TITULACION REQUERIDA:** Uno de los tres certificados de profesionalidad siguientes:
 - Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. (SSCB0110)
 - Promoción turística local e información al visitante. (HOTI0108)
 - Interpretación y Educación Ambiental (SEAG0109)

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado a) del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Los aspirantes deberán cumplir el requisito de no haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Presentarán declaración jurada.

TERCERA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Carlos A. Hernández Rubio.
Vocales: D. M^a del Mar Sánchez Zamarreño
D. M^a Lourdes Martín García
D. Víctor Esteban Sardiña
Secretaria: D^a M^a Teresa Martín García

Los miembros de esta Comisión podrán ser objeto de recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Proceso de Selección.

Se procederá a solicitar Oferta genérica al Servicio Público de empleo de Castilla y León, Oficina de Ciudad Rodrigo (ECYL), pidiendo a todos los candidatos domiciliados en Ciudad Rodrigo, que estén inscritos en esa oficina como demandantes de empleo en esa especialidad.

Las personas seleccionadas e interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar hasta el día que se establezca en el acuerdo de convocatoria la solicitud junto con el currículum vitae y copia de los méritos alegados tales como contratos de trabajo, informe de vida laboral, formación académica, cursos realizados, etc...

La selección de los/as mismos/as se realizará a través de una comisión creada al efecto, mediante el sistema de concurso.

El tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, conforme al siguiente baremo de méritos:

FASE ÚNICA de CONCURSO

1.a) Experiencia (Máximo 3 puntos)

- Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en proyectos de promoción, difusión y conocimiento del arte o la historia, de dinamización o coordinación de espacios museísticos: **0,10 puntos por mes** de servicio completo a jornada completa.
- Por servicios efectivos prestados en otras administraciones públicas, en proyectos de promoción, difusión y conocimiento del arte o la historia, de dinamización o coordinación de espacios museísticos: **0,05 puntos por mes** de servicio completo a jornada completa
- Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en proyectos de promoción, difusión y conocimiento del arte o la historia, de



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

información turística: **0,25 puntos por mes** de servicio completo a jornada completa.

A estos efectos se considerará como jornada completa las 37,5 horas semanales.

1.b) Formación (Máximo 5 puntos):

- **Titulación**: (Máximo 1 punto)

- Disponer de una titulación superior a Bachiller. (1 punto)

- **Asistencia a Cursos de Formación** (Máximo 1,5 puntos)

- Por la asistencia a cursos de formación o seminarios (distintos de los exigidos en la convocatoria) relacionados con el puesto de trabajo al que se opta (patrimonio, arte, historia, etc...) impartidos desde el año 2010 en adelante, por instituciones pública, con una duración de:

De 41 a 100 horas: 0,20 puntos por curso

Más de 100 horas: 0,50 puntos por curso

- **Conocimiento de Idiomas** (Máximo 2,5 puntos)

- Por estar en posesión de títulos oficiales acreditativos del conocimiento del idioma de inglés (Nivel A, B.1, B.2, C.1 y C.2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER): **0,25 puntos** por cada nivel acreditado,
- Por estar en posesión de títulos oficiales acreditativos del conocimiento del idioma portugués, francés y/o alemán (Nivel A, B.1, B.2, C.1 y C.2. No se valorarán los Niveles A) del Marco Común Europeo de Referencia (MCER): **0,15 puntos** por cada nivel acreditado.

La puntuación final del concurso vendrá determinada por la suma obtenida en los apartados 1.a y 1.b sobre un total de **8 puntos**.

El listado de puntuaciones se publicará en el tablón de edictos, otorgando un plazo de 72 horas para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la elaboración de la Bolsa de Empleo.

En caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más nota haya obtenido en la experiencia. En el caso de persistir el que más nota haya obtenido en el conocimiento de idiomas, y en caso de persistir se realizará un sorteo.

QUINTA.- Aprobación de la Bolsa de empleo.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna

SEXTA.- Formación de la Bolsa de Empleo

a) Formarán parte de la Bolsa de empleo todos los aspirantes participantes, en orden



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

a la puntuación total obtenida.

El orden de los aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

b) Las contrataciones temporales que procedan se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios con carácter general:

- Se garantizará al personal un período máximo de contratación de 6 meses a media jornada, en horario flexible y distribuido semanalmente (respetando el descanso semanal). Todo ello en función de las necesidades del servicio, siempre y cuando el número de contrataciones y el plazo de vigencia del listado lo permita.

- Se efectuará el llamamiento del candidato que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.

- La renuncia a una contratación por parte del interesado no será motivo de exclusión de la Bolsa siempre y cuando se acredite que no se encuentre en situación de desempleo.

- La renuncia por causa justificada determinará el pase del interesado al último lugar de la lista.

- Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública distinta a este Ayuntamiento o con una empresa privada. En todo caso, la valoración de la causa que ofrezca duda, corresponderá a la Alcaldía.

- En los supuestos de renuncia al contrato, el Ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Por renunciar al contrato una vez manifestada su conformidad con éste, o por renunciar una vez firmado el contrato, se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo.

- Por renunciar al contrato una vez iniciada su vigencia, sin el aviso previo de quince días, el Ayuntamiento podrá descontar en nómina los días que resten hasta completar dicho plazo de preaviso y además quedarán excluidos de la vigente Bolsa de Empleo.

c) En ningún caso se realizarán contrataciones que conlleven la superación de los límites temporales establecidos para los contratos de duración determinada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Cuando la contratación a ofertar conllevara la superación de tales límites por las contrataciones previas de la persona a llamar según el orden de prelación, pasará a la situación de “desactivado/a” y se llamará a la siguiente en orden de la lista en la que no concorra tal circunstancia

SÉPTIMA.- Recursos contra los actos de la Comisión de Valoración.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

OCTAVA.- Recursos contra la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

NOVENA.- Notificaciones a los interesados:

Todas las notificaciones a los interesados durante todas las fases del proceso de selección se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y no de forma personal e individualizada.

DÉCIMA.- Protección de Datos

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA.- Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE